*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, Primero de julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal concuerda con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, a cuyas consideraciones y conclusión corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello se declara que resulta competente para conocer de las actuaciones la justicia local. Remítase el *expediente al* Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 1 de Puerto Rico, de la provincia de Misiones. Hágase saber al Juzgado Federal de Oberá.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA